

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Círculo de Tuluá

Auto No. 1397  
Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00070-00  
Proceso EJECUTIVO  
Demandante HERIBERTO SÁNCHEZ PORRAS  
Demandado GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ  
Ciudad y fecha Tuluá Valle, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO propuesto por HERIBERTO SÁNCHEZ PORRAS contra GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ, para disponer lo conducente sobre la terminación presentada por la parte demandante.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación si es procedente toda vez que el demandado canceló la obligación conforme a lo previsto en el Art. 461 del Código General del Proceso, a continuación, se procederá a resolver favorablemente la petición en comento y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Tener por renunciados los términos de ejecutoria y la notificación del auto favorable.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- DECLARAR La terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por HERIBERTO SÁNCHEZ PORRAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.357.030 contra GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.368.734, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.P.C.).

SEGUNDO.- CANCELAR la media de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-5981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.368.734. Líbrese comunicación a dicha Oficina de Registro, para que cancele la anotación respectiva, informándole que la medida le fue comunicada por oficio No. 345 de febrero 25 de 2020, quedan sin efecto alguno.

TERCERO.- TENER por renunciados los términos de ejecutoria y la notificación del auto favorable.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

QUINTO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo [aquí](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

?

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: d9b78d0079e41314b355b197eaa3cae1751bfdf8e7342b25be794f3f36e3bd0f*

*Documento generado en 06/10/2020 02:41:30 p.m.*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
TULUA - VALLE DEL CAUCA  
se NOTIFICA a las  
conclusión en el